



## **BASE REGULADORA Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y TURÍSTICA DE MÉRIDA**

### **BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La incertidumbre ligada a la duración de la guerra agrava el contexto internacional y las excepcionales circunstancias sociales y económicas que se arrastran desde 2020 derivadas de la crisis sanitaria, el alza extraordinaria e inesperada de los precios de determinadas materias primas, bienes intermedios, energía y combustibles, la alta volatilidad de los precios de la electricidad y las dificultades de suministro de determinados productos y materiales esenciales, está afectando también al conjunto de la economía española. No obstante, el escenario económico en el que actualmente nos encontramos y la persistencia de las incertidumbres a escala internacional, continúa exigiendo la adopción urgente de medidas excepcionales a fin de garantizar la sostenibilidad en distintos ámbitos económicos y sociales.

Ello plantea la necesidad de adoptar un conjunto de medidas de diferente índole, siendo el objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, destinadas al sector del comercio minorista y turístico en la ciudad de Mérida; así como el fomento del consumo en los establecimientos beneficiarios para minimizar el impacto económico de ésta crisis energética global.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión por concurrencia competitiva.

Las ayudas se distribuirán en una única línea para el mantenimiento de la estructura comercial y turística de Mérida incluyendo el mantenimiento de los puestos de trabajo e incentivando a la contratación de trabajadores/as a través de ayudas directas. Con ello se pretende apoyar a las empresas locales con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial y paliar la destrucción de empleo

La concesión de las ayudas estará condicionada, y sometida al límite cuantitativo de las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente y a la finalización de la convocatoria.

### **BASE 2.-NORMATIVA APLICABLE**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de Marzo de 2011.
- d) Ordenanza general municipal de subvenciones publicado en el B.O.P de Badajoz en el anuncio nº 5852 del Boletín nº 117 del 22 de Junio 2010.



### **BASE 3.- CRÉDITO DE LA AYUDA.**

La cuantía destinada a atender las ayudas al Sector del Comercio Minorista y Turístico asciende a un importe total de un millón de euros (1.000.000 €). Existe crédito suficiente en la partida 420047900 "Convocatoria ayuda pequeño comercio y hostelería", del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente al gasto total que supone la presente convocatoria. No obstante lo anterior, podrá incrementarse el crédito destinado a estas ayudas con carácter adicional, que no requerirá una nueva convocatoria al efecto, dando la correspondiente publicidad en este caso.

### **BASE 4.- BENEFICIARIOS/AS**

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I, Artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa), y que ejerzan actividades dentro de los sectores comercio minorista, hostelería y turismo en la ciudad de Mérida.

4.1 Las entidades o personas beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal, además de desarrollar su actividad, en la ciudad de Mérida.

4.2 Las entidades o personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

### **BASE 5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA**

Las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras entidades no personificadas que desarrollen actividad comercial o turística en la ciudad de Mérida, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el registro municipal "DeMérida" como empresa de Mérida. La inscripción se realizará a través de la web municipal [www.merida.es](http://www.merida.es)
2. Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor o copia de haber tramitado su solicitud.
3. Deberán tener su domicilio fiscal, además de desarrollar su actividad, en la ciudad de Mérida.
4. El/ la titular de la empresa deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.
5. Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde el día antes de la entrada en vigor de esta convocatoria de ayuda.
6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



7. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Mérida. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la Interesado/a.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

9. Los beneficiarios/as tendrán que mantener la actividad durante mínimo 6 meses, comprendidos desde el inicio del periodo subvencionable.

10. El beneficiario de las ayudas deberá mantener la titularidad de la actividad comercial o turística durante el periodo de mantenimiento de la actividad, mínimo 6 meses desde el inicio del periodo subvencionable, salvo en el supuesto de fallecimiento, en cuyo caso le sucederían como beneficiarios sus causahabientes; o en caso de jubilación, cualquier familiar que le suceda en la titularidad de la licencia municipal de funcionamiento.

#### **BASE 6.- EXCLUSIONES**

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

1. Los/as autónomos/as colaboradores/as.
2. Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
3. Los que estén incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE 7.- PERIODO SUBVENCIONABLE**

El periodo subvencionable abarcara desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2023.

#### **BASE 8.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

La cuantía de las ayudas que se otorguen a los beneficiarios se determinará atendiendo a los criterios estipulados en las bases cuarta y quinta, no pudiendo superar los dos mil euros (2.000 €) por establecimiento.

No obstante en el caso de insuficiencia de crédito para satisfacer todas las solicitudes que cumplan con lo estipulado en las bases cuarta y quinta, se procederá a la distribución a prorrata en el caso de no poder satisfacer la totalidad.



Se establecen las siguientes cuantías

<b>Número de empleados/as a jornada completa o jornadas parciales que sumen mínimo el 70% de la jornada completa</b>	<b>Importe (€)</b>
De 0 a 3	1000
+ de 3	2000

Se establecen estas cuantías para los trabajadores/as contratados/as a jornada completa o y la suma de las jornadas de los trabajadores/as a tiempo parcial hasta llegar como mínimo al 70% de la jornada completa durante al menos dos meses consecutivos dentro del periodo subvencionable (Del 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2023). Excepto la jornada de las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un ERTE de carácter temporal que suspende su contrato o reduce su jornada laboral y por tanto tengan reconocido el derecho a percibir prestación contributiva por desempleo. El beneficiario no se incluye a todos los efectos como trabajador.

#### **BASE 9.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES**

Las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones y ayudas, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

#### **BASE 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas es desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la modificación de la base de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes veinte días hábiles.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida: <https://sede.merida.es>. (Anexo I).

En el caso de que el solicitante disponga de varios establecimientos que cumplan los requisitos de las bases cuarta y quinta, realizarán una única solicitud y recibirán la cuantía de la ayuda por cada establecimiento.

Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación/información:

1) Datos identificativos del solicitante:

Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.



Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

Cuando se trate de comunidades de bienes y otras entidades no personificadas, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

2) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras entidades no personificadas, se deberá acreditar por todos y cada uno de sus integrantes.

3) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, por todos los componentes de la comunidad o sociedad civil o cualquier otro ente no personificado, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica.

4) Registro del IAE de la empresa como actividad comercial minorista.

5) Documento justificativo de la licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento de Mérida en vigor.

6) Modelo de alta a terceros del Ayuntamiento de Mérida sellado y firmado por la entidad bancaria. (Anexo II).

7) Si el trámite de esta subvención se realiza con representación según lo dispuesto en el punto 3 del art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Que debe realizarse siguiendo lo dispuesto en el punto 4 del mismo artículo.

## **BASE 11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los documentos que acompañan a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes bases y que podrán descargarse tanto desde la web municipal [www.merida.es](http://www.merida.es) como desde la sede electrónica Municipal: <https://sede.merida.es>

**11.1 Lugar de presentación:** Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida: <https://sede.merida.es> debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.



**11.2 El plazo de presentación:** La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes veinte días hábiles.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**11.3 Subsanación de solicitudes.** En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, presente la subsanación oportuna. Una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A todos los efectos de esta convocatoria se entenderá producida la notificación a fecha de remisión de la notificación electrónica.

## **BASE 12.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión mediante convocatoria por concurrencia competitiva.

Las solicitudes, una vez completadas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de los servicios municipales de Comercio del Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional.
- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.

La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por:

**Presidencia:** Concejala-Delegada de Comercio o persona en quien delegue.

**Vocalías:** Una persona representante de la Delegación Municipal de Comercio y una persona del Servicio de Intervención.

**Secretaría:** Personal administrativo del Ayuntamiento de Mérida.